



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

Resolución No 080
Jueves, 23 de diciembre de 2015

Por medio de la cual se excluye a un participante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión del cargo de "Asistente Administrativo Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06 ", convocado mediante Acuerdo 028 del 28 de noviembre de 2013.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión Ordinaria de la Sala Administrativa celebrada el 23 de diciembre de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira convocó a concurso de méritos destinado a "la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Distrito Administrativo de la Guajira".

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria, (núm. 5) en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son las etapas de selección y de clasificación.

Que esta Sala, mediante la Resolución No 014 del 23 de abril de 2014, y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que a través de la Resolución 001 del 26 de enero de 2015, fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Que con el acto antes señalado se resolvió admitir al concurso, entre otros al señor JAIME ARTURO NAVARRO GALAN, con C.C. 84.086.867, en el cargo de "Asistente Administrativo Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06."

Que conforme al Acuerdo No. 028 de 28 de noviembre de 2013, para optar por el cargo de "Asistente Administrativo Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06", se requieren como requisitos mínimos: Título de educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener 2 años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Que el señor JAIME ARTURO NAVARRO GALAN, aportó al momento de su inscripción la siguiente documentación:

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274499 – psaguajira@yahoo.com.mx
Riohacha – La Guajira www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

Nombre	Documentos aportados
JAIME ARTURO NAVARRO GALAN	<ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía✓ Acta de grado de Bachiller Académico✓ Certificación laboral de Acción Plus – Talento Integral (Asesor de Negocio tu Credito)✓ Certificación laboral de Bancoomeva (Asesor Ventas)✓ Certificación laboral Serdan(Asesor de Negocio tu Credito)✓ Certificación laboral de Autotropical (Asesor Comercial)✓ Certificación laboral de INTEGRAR (Auxiliar III Administrativo)✓ Certificación laboral de TALENTUM. (Auxiliar Punto Servicio)✓ Certificación de Diplomado en fundamentación y Estrategias de Ventas Credivalores – Crediservicios S.A.S – Nivel 2✓ Programa de Profesionalización del Equipo Comercial en ventas – Nivel 1 (Credivalores)✓ Mi Curso de Seguridad de la Información y Seguridad Bancaria (Coomeva)✓ Curso Virtual: SARLAFT (Coomeva)✓ Seguridad en el Proceso de Vinculación de Productos Financieros. (Incocredito)✓ Principios de grafología y dactiloscopia para la validación de documentos y confrontación del cliente. (Incocredito)✓ Certificado de la Universidad de La Guajira donde consta que se encuentra matriculado en el programa de Contaduría Pública en el segundo periodo académico de 2011.

Que el aspirante, de acuerdo con la documentación aportada y arriba relacionada, no acreditó tener conocimientos en informática, ni en técnicas de oficina, pues los acreditados son en otras áreas del conocimiento, y que si bien es cierto su experiencia laboral es superior a 2 años, los certificados respectivos no describen las funciones desempeñadas, según el numeral 3.5.1 de la convocatoria, por lo que tampoco se halla cumplido el requisito de experiencia exigido.

Que el párrafo 3 del numeral 4. Verificación de los requisitos, del Acuerdo No. 28 de 2013, establece que **“La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.”**

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario excluir del concurso de méritos al señor JAIME ARTURO NAVARRO GALAN, con C.C. 84086867, para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado por esta Sala mediante Acuerdo No. 28 de 2013, al aspirante que se relaciona a continuación, para el cargo de "Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

CEDULA	NOMBRE	COD CARGO	CARGO
84086867	NAVARRO GALAN JAIME ARTURO	241337	ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - GRADO 6

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y, a título informativo, publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Sala Administrativa-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y/o el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 2 No 7-54 3º Piso, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A..

ARTICULO CUARTO: Comuníquese esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha, D.T.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

JOSE LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

M.P. JLOWV
Proyectó: Nerlys

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274499 – psaguajira@yahoo.com.mx
Riohacha – La Guajira www.ramajudicial.gov.co

